

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 25 DEL AÑO 2026.

No. 17

GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO CUARTA SECCIÓN

SUMARIO

MUNICIPIO DE SAN PEDRO ATOYAC, JAMILTEPEC, OAXACA

ACTA.- DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 10 DE MARZO DEL AÑO 2025, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO ATOYAC, JAMILTEPEC, OAXACA.....**PÁG. 2**

REGLAMENTO.- DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO ATOYAC, JAMILTEPEC, OAXACA.....**PÁG. 3**

MUNICIPIO DE MONJAS, MIAHUATLÁN, OAXACA

ACTA.- DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE MONJAS, MIAHUATLÁN, OAXACA.....**PÁG. 4**

REGLAMENTO.- DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONJAS, MIAHUATLÁN, OAXACA.....**PÁG. 6**



ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO PARA EL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN, EN SU CASO APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO ATOYAC 2025-2027.

DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO ATOYAC 2025-2027.

En el Municipio de San Pedro Atoyac, Distrito de Jamiltepec, Estado de Oaxaca, siendo las 10:00 horas con 06 minutos del día 10 de marzo de año 2025; reunidos en el Salón de Sesiones del Palacio Municipal, los ciudadanos miembros integrantes del cabildo en cumplimiento a los artículos 45 y 46 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, los CC. NOEL LARREA CRUZ, MARÍA VILLA MARTÍNEZ, MISAEL GARCÍA MENDEZ, EMPERATRIZ HERNANDEZ FUENTES, HILDA GARCÍA GONZALEZ Y GONZALO RAYMUNDO CARRO quienes fungen con los cargos de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Regidor de Hacienda, Regidora de Obras, Regidora de Educación, y Tesorero Municipal, asistidos por el C. FLORENTINO VASQUEZ AGUILAR en su carácter de Secretario Municipal quien dará FE, para efectos de tratar los asuntos generales administrativos bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.-LISTA DE ASISTENCIA.
- 2.-DECLARATORIA DEL QUÓRUM.
- 3.-INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN.
- 4.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- 5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN, EN SU CASO APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO ATOYAC.
- 6.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN, EN SU CASO APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO ATOYAC.
- 7.-CLAUSURA DE LA SESIÓN

1.- LISTA DE ASISTENCIA, - Se procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes los siguientes integrantes del cabildo los CC: NOEL LARREA CRUZ, MARÍA VILLA MARTÍNEZ, MISAEL GARCÍA MENDEZ, EMPERATRIZ HERNANDEZ FUENTES, HILDA GARCÍA GONZALEZ Y GONZALO RAYMUNDO CARRO

quienes fungen con los cargos de Presidente Municipal, Síndica Municipal, Regidor de Hacienda, Regidor de Obras, Regidor de Educación, y Tesorero Municipal

2.-DECLARATORIA DEL QUÓRUM

En desahogo del **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el ciudadano **NOEL LARREA CRUZ** Presidente Municipal de San Pedro Atoyac, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, declara la existencia del quórum legal, por lo que los acuerdos que se tomen en la presente sesión serán plenamente válidos.

3.-INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN

En desahogo del **TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el ciudadano **NOEL LARREA CRUZ**, Presidente Municipal de San Pedro Atoyac, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, al estar presentes la totalidad de los integrantes del cabildo y haberse declarado la existencia de quorum legal, pide a los presentes se pongan de pie, con la finalidad de instalar formalmente la sesión, por lo que siendo las diez horas con seis minutos del día diez de marzo del año dos mil veinticinco, declara formalmente instalada la sesión extraordinaria del cabildo de San Pedro Atoyac, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca.

4.-LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

En desahogo del **CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**, el ciudadano Presidente Municipal **NOEL LARREA CRUZ**, pide al secretario municipal proceda a dar lectura al orden del día propuesto, hecho lo anterior, pregunta a las y los presentes si tienen alguna observación; al no manifestarse ninguna observación se somete a votación la aprobación del orden del día mismo que es aprobado por unanimidad de votos de los presentes.

5.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN, EN SU CASO APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO ATOYAC.

En desahogo del **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** el ciudadano Presidente Municipal **NOEL LARREA CRUZ**, manifiesta a los presentes, que en fecha 21 de febrero del presente año fue creada la GACETA MUNICIPAL por lo que pone a consideración su análisis, discusión y aprobación de la misma., en uso de la palabra la concejal **MARÍA VILLA MARTÍNEZ**, Síndica municipal, manifiesta que es muy importante contar con este instrumento, toda vez que es un medio de dar a conocer a la ciudadanía cualquier disposición, normatividad, acuerdos, circulares y demás relacionados que permita al ciudadano conocer las disposiciones municipales, por lo que manifiesta que no tiene observaciones y está de acuerdo en que se apruebe, por lo que nuevamente en uso de la palabra el Concejal Presidente Municipal pregunta a los integrantes del Cabildo Municipal si tienen alguna observación respecto a este punto, que se propone para su aprobación, manifestando uno en pos de otro los concejales presentes que no tienen ninguna observación que hacer, por lo que la Concejal Presidente Municipal, **NOEL LARREA CRUZ**, pide al Secretario tomar la votación nominal correspondiente, por lo que una vez hecho lo anterior, se aprueba la creación de la GACETA MUNICIPAL del Municipio de San Pedro Atoyac, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, por unanimidad de votos de las concejales y los concejales integrantes del cabildo Municipal

Por lo que hecho lo anterior, el presidente municipal Constitucional, declara formalmente aprobado la creación de la Gaceta Municipal de San Pedro Atoyac, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en atención a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, por lo que manifiesta al Honorable Cabildo Municipal, que junto con la Síndica Municipal de Ayuntamiento, se abocará a realizar los trámites formales necesarios, a efecto de que se publique la aprobación de la Gaceta Municipal del Municipio en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca.

6.- ANÁLISIS, DISCUSIÓN, EN SU CASO APROBACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO ATOYAC.

En desahogo del **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA** y en relación al punto anterior, el ciudadano Presidente Municipal **NOEL LARREA CRUZ**, manifiesta a los presentes, que en el Municipio de San Pedro Atoyac, Oaxaca, no existe normatividad legal que regule la publicación de las disposiciones normativas, acuerdos, circulares que son aprobadas por el cabildo, con la finalidad de hacerlas del conocimiento de la ciudadanía para que produzcan plenamente sus efectos y se vuelvan obligatorios y vinculantes, por lo que previamente fue circulado el proyecto de Reglamento de la Gaceta Municipal, para efecto de que fuera analizado, en uso de la palabra la concejal **MARÍA VILLA MARTÍNEZ**, Síndica municipal, manifiesta que es muy importante contar con una disposición normativa que permita hacer del conocimiento público de la ciudadanía, las disposiciones normativas aprobadas por el cabildo, por lo que manifiesta que no tiene observaciones y está de acuerdo en que se apruebe, por lo que nuevamente en uso de la palabra el Concejal Presidente Municipal, pregunta a los integrantes del Cabildo Municipal si tienen alguna observación respecto a la disposición normativa, que se propone para su aprobación, manifestando uno en pos de otro los concejales presentes que no tienen ninguna observación que hacer, por lo que la Concejal Presidente Municipal, **NOEL LARREA CRUZ**, pide al Secretario tomar la votación nominal correspondiente, por lo que una vez hecho lo anterior, se aprueba el proyecto de Reglamento de la Gaceta del Municipio de San Pedro Atoyac, Distrito de Jamiltepec.

Oaxaca, por unanimidad de votos de las concejales y los concejales integrantes del cabildo Municipal, -----

Por lo que hecho lo anterior, el presidente municipal Constitucional, declara formalmente aprobado el Reglamento de la Gaceta Municipal de San Pedro Atoyac, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, en atención a lo establecido por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 43 fracción I de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, por lo que manifiesta al Honorable Cabildo Municipal, que junto con la Síndica Municipal de Ayuntamiento, se abocará a realizar los trámites formales necesarios, a efecto de que se publique el Reglamento de la Gaceta del Municipio en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, Manifestando que el contenido del Reglamento aprobado correrá agregado al acta que se levante de la presente sesión.

7 -CLAUSURA DE LA SESIÓN

En desahogo del SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA el ciudadano NOEL LARREA CRUZ, Presidente Municipal de San Pedro Atoyac, Distrito de Jamiltepec, Oaxaca, pide a los presentes ponerse de pie y manifiesta que siendo las trece horas con quince minutos del día de su inicio **DECLARA FORMALMENTE la clausura de la sesión extraordinaria de cabildo.** -----

Por lo que no habiendo más que tratar, se da por concluida la presente sesión extraordinaria de cabildo levantándose para constancia el Acta que se cierra y autoriza. -
CONSTE. -----



NOEL LARREA CRUZ, Presidente Municipal de San Pedro Atoyac, Distrito de Jamiltepec del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber: Que el Honorable Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Atoyac, Oaxaca, en uso de sus facultades y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, tiene a bien expedir el:

REGlamento DE LA GACETA DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO ATOYAC, OAXACA.

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El Presente Reglamento tiene por objeto regular la publicación de la "Gaceta Municipal", que es el órgano oficial del Gobierno del Municipio de San Pedro Atoyac, cuyas determinaciones publicadas serán de observancia obligatoria para todos los habitantes de la comunidad de San Pedro Atoyac y para los servidores públicos de la administración pública centralizada y paramunicipal.

Artículo 2. El presente reglamento tiene su fundamento jurídico en los artículos 6, 7 y 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 fracciones I párrafo IX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 3. Corresponde a la Presidencia Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y de disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, mismos que tendrán plena validez al momento de su publicación en la Gaceta Municipal.

Artículo 4. La Presidencia Municipal se auxiliará de la Secretaría Municipal del Honorable Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento.

CAPÍTULO II
DEL CONTENIDO, PUBLICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN

Artículo 5. La Gaceta Municipal será divulgada de manera trimestral y en ella se publicarán el Bando de Policía y Buen Gobierno, los reglamentos municipales, los planes de desarrollo, los acuerdos y determinaciones del Honorable Cabildo; los Convenios y demás disposiciones generales que deban ser conocidas por los habitantes en ejercicio de su derecho fundamental de acceso a la información.

Artículo 6. La Gaceta Municipal será un instrumento de transparencia de las decisiones oficiales del Ayuntamiento y el medio para que el Gobierno Municipal exija su cumplimiento; por lo tanto, cuando se considere urgente el conocimiento de alguna determinación, la Presidencia Municipal ordenará que se publique la Gaceta en cualquier tiempo sin esperar a que llegue el mes correspondiente y se le anotará la mención de ser extra.

Artículo 7. Los acuerdos que no tengan trascendencia jurídica en la vida e interés de los habitantes y servidores públicos municipales, generados en eventos o reuniones de importancia por los hechos o por los personajes que lo motivaren, podrán publicarse como noticia histórica en la Gaceta Municipal.

Artículo 8. La Gaceta Municipal deberá imprimirse en papel oficial del Honorable Ayuntamiento, rubricada con la firma y sello de la Secretaría Municipal, y deberá contener los siguientes datos:

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DAMOS FE.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL SAN PEDRO ATOYAC DISTRITO DE JAMILTEPEC, OAXACA.

C. NOEL LARREA CRUZ PRESIDENTE MUNICIPAL
C. MARIA VILLA MARTINEZ SINDICO MUNICIPAL
C. MISAEL GARCIA MENDEZ REGIDOR DE HACIENDA
C. HILDA GARCIA GONZALEZ REGIDORA DE EDUCACION
C. EMPERATRIZ HERNANDEZ FUENTES REGIDORA DE OBRAS
C. GONZALO RAYMUNDO CARRO TESORERO MUNICIPAL
C. FLORENTINO VASQUEZ AGUILAR SECRETARIO MUNICIPAL

"DOY FE"

En términos del artículo 92, fracción V, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca

- I. El Escudo representativo del Honorable Ayuntamiento,
- II. El nombre de "Gaceta Municipal",
- III. La fecha,
- IV. Número,
- V. Tomo de edición e índice de contenido y,
- VI. Domicilio y números telefónicos del H. Ayuntamiento



APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026

Artículo 9. La Gaceta Municipal se editará en el Municipio de San Pedro Atoyac en cantidad suficiente para su distribución en las oficinas públicas federales, estatales, de las agencias municipales, de policía, archivo histórico municipal, archivo general del Estado, centros educativos, organismos empresariales, organizaciones deportivas, sociales y de investigación, siempre con acuse de recibo o correo certificado.

Artículo 10. La Gaceta Municipal se publicará en forma impresa en los estrados del Municipio de San Pedro Atoyac, Oaxaca; teniendo en este caso solo efectos informativos; así mismo, se difundirá a través de las radiofusoras comunitarias, el Periódico Oficial del Gobierno del Estado o en diarios de circulación local o estatal.

Artículo 11. Si algún particular desea obtener la Gaceta Municipal deberá acudir a las oficinas de la Secretaría Municipal a solicitar las copias correspondientes en donde pagará el precio que indique la Ley de Ingresos Municipal, o bien consultaría de manera electrónica.

Artículo 12. La supervisión de la Gaceta Municipal estará a cargo del secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento, con las atribuciones:

- I. La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal.
- II. Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto.
- III. Proponer al Presidente Municipal la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal.
- IV. Conservar y organizar las publicaciones.
- V. Remitir un ejemplar a los poderes del Estado, el Archivo General del Estado y al Archivo Municipal.

Las demás obligaciones que le señale el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de San Pedro Atoyac.

Artículo 13. En el Presupuesto de Egresos de cada año se contemplará los gastos de su operación, organización y funcionamiento de la Gaceta Municipal.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. Este Reglamento, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en la Gaceta Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

C. NOEL LARREA CRUZ
 PRESIDENCIA MUNICIPAL
 Mpio. MONJAS, Oax.
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

01/01/2025-01/12/2025

Gaceta Municipal

Municipio de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca.

SUMARIO

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO CON FECHA TREINTA DE ENERO DE 2026, PARA LA APROBACIÓN DE LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y APROBACIÓN DE SU REGLAMENTO.....PÁG. 2

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONJAS, MIAHUATLÁN, OAXACA. PÁG. 7

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MONJAS, MIAHUATLÁN, OAXACA DEL DÍA VIERNES TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTISEIS, PARA EL ANALISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO PARA EL MUNICIPIO DE MONJAS, DISTRITO DE MIAHUATLÁN, ESTADO DE OAXACA

En el lugar que ocupa la sala de Sesiones del Palacio Municipal de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, siendo las diez horas con cero minutos del día treinta de enero de dos mil veintiseis. El Presidente Municipal de conformidad con los artículos 46, 48, 49 y 68 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, estando presentes los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca.

Los CC. Margarito Vaquez Jijon **Presidente Municipal Constitucional**, Benita Cortes López **Sindica Municipal**, Carlos Manuel Figueroa Rios **Regidor de Hacienda**, Alba Vicenta Cortes Jiménez **Regidora de Obras**, Felipe Esteban Pacheco Ramos **Regidor de Educación**, Mónica Cruz Pacheco, **Regidora de Salud**, Juana Cruz Jiménez **Regidora de Ecología** y Karina Jazmin Cruz Bastida **Secretaria Municipal QUIEN DA FE**, para llevar a cabo la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, tal como se ha convocado con anterioridad para esta fecha, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. PASE DE LISTA.
- II. DECLARATORIA DEL QUÓRUM E INSTALACIÓN LEGAL DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO.
- III. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- IV. ANALISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO PARA LA CREACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL Y SU REGLAMENTO PARA EL MUNICIPIO DE MONJAS, MIAHUATLÁN, OAXACA
- V. CLAUSURA DE LA SESIÓN

DESAHOGO DE LA SESIÓN

UNO: Estando presidida la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo, por el Presidente Municipal, quien solicita a la Secretaria Municipal, proceda a la toma de asistencia, quien informa que se encuentran en su totalidad los integrantes del Honorable Cabildo.

DOS: Por lo que, en uso de la palabra el C. Margarito Vásquez Jijón, Presidente Municipal, manifiesta que encontrándose en su totalidad los Integrantes del Honorable Cabildo, solicita a la Secretaria Municipal proceda a declarar el Quórum en la presente Sesión Extraordinaria; una vez realizada la Declaratoria del Quórum, el Presidente Municipal procede a declarar formalmente instalada la Sesión Extraordinaria de Cabildo; siendo las diez horas con cinco minutos del día treinta de enero de dos mil veintiséis, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

TRES: En uso de la palabra la Secretaria Municipal, procede a dar lectura al Orden del Día al que se sujetará la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo; el cual, una vez terminada la lectura, pregunta a los integrantes del Honorable Cabildo si están de acuerdo en aprobar el siguiente orden del día. Todos se manifiestan a favor levantando la mano. Por lo que es aprobado por unanimidad.

CUATRO: La Secretaria Municipal cede la palabra al C. Margarito Vásquez Jijón, Presidente Municipal, para continuar con el análisis del punto único en el orden del día, donde el Presidente Municipal, manifiesta que con base a los artículos 136 y 137 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca que a su letra dicen:-

ARTÍCULO 136.- El Ayuntamiento deberá contar con una Gaceta Municipal, para realizar la publicación oficial de sus determinaciones. De todas las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal, se enviará un ejemplar a los Poderes del Estado y al Archivo General del Estado.

Igualmente deberá contar en las instalaciones del palacio municipal con un espacio visible y de fácil acceso para los habitantes de la comunidad, denominado Estrado, para fijar todas las publicaciones realizadas en la Gaceta Municipal, así como cualquier otro documento que determine el Ayuntamiento, la Presidencia Municipal o cualquier autoridad administrativa o jurisdiccional competente.

ARTÍCULO 137.- El Ayuntamiento deberá destinar recursos de su Presupuesto de Egresos para la operación, organización y funcionamiento de la Gaceta Municipal. Expedirá también el Reglamento respectivo.

Somete a su consideración o en su caso aprobación las siguiente propuesta

Proyecto para la creación de la Gaceta Municipal y su Reglamento del Municipio de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca con el objetivo de contar con el medio de comunicación del Gobierno Municipal de carácter permanente, social e interés público, cuya función es hacer del conocimiento de la ciudadanía, los reglamentos vigentes y los aprobados para el Municipio; circulares, acuerdos, edictos, disposiciones administrativas de observancia general, resoluciones y demás disposiciones administrativas para efectos de su difusión y aplicación que sean emitidos por las y los Integrantes del H. Ayuntamiento; siendo estos de observancia general, lo anterior coadyuvará a fomentar la transparencia en la información municipal.

Una vez expuesto, analizado y discutido el presente tema de la Sesión Extraordinaria de Cabildo, por unanimidad se toma el siguiente:

ACUERDOS

PRIMERO: Se aprueba por UNANIMIDAD DE VOTOS de cada uno de los integrantes del Cabildo Municipal de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca mediante Sesión Extraordinaria de fecha treinta de enero del año dos mil veintiséis la creación de la Gaceta Municipal y su Reglamento del Municipio de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca en los términos señalados en esta Sesión Extraordinaria.

SEGUNDO: Se instruye a la secretaria Municipal para que a la brevedad posible publique el acuerdo de cabildo de la creación de la Gaceta Municipal y su Reglamento del Municipio de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO: Una vez tomados los acuerdos. El C. Margarito Vásquez Jijón, en su carácter de Presidente Municipal de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, refiere que, si no hay otro asunto que tratar, declara clausurada la Sesión Extraordinaria de Cabildo, siendo las doce horas diez minutos del mismo día, mes y año de su inicio.

Se levanta la presente acta, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron; por duplicado para los trámites a que haya lugar. Lo anterior conforme a los artículos 50 y 92 Fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

Atentamente

Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca para el periodo legal comprendido del 01 de enero de 2026 al 31 de diciembre del 2026.

C. Margarito Vasquez Jijón
Presidente Municipal Constitucional

C. Benita Cortes López
Síndica Municipal

C. Carlos Manuel Figueroa Ríos
Regidor de Hacienda

C. Alba Vicenta Cortes Jiménez
Regidora de Obras

C. Felipe Esteban Pacheco Ramos
Regidor de Educación

C. Mónica Cruz Pacheco
Regidora de Salud

C. Juana Cruz Jiménez
Regidora de Ecología

C. Karina Jazmin Cruz Bastida
Secretaria Municipal

Doy fe,

En términos del artículo 92, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente.



APROBADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 DE ENERO DE 2026

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE MONJAS, MIAHUATLÁN, OAXACA, ESTADO DE OAXACA.

C. Margarito Vásquez Jijón Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Monjas, Distrito de Miahuatlán; del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo, celebrada el 30 de enero del año dos mil veintiséis, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, en uso de las facultades que le conceden los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracción I, 68 fracción VI, 136, 137 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para garantizar la observancia de las disposiciones municipales, las hará del conocimiento público, convirtiéndose la Gaceta en el Periódico Oficial de Gobierno, y por decisión unánime ha tenido a bien aprobar y expedir las siguientes disposiciones reglamentarias:

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés social para los habitantes del Municipio de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca y tiene por objeto establecer las bases de elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal del Honorable Ayuntamiento de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca.

ARTÍCULO 2. La Gaceta Municipal es el medio de difusión del Ayuntamiento, de carácter permanente, interés público y con efectos vinculatorios, para dar publicidad, difusión y hacer del conocimiento público, el contenido, la vigencia y aplicación, en el territorio del Municipio de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca, de las disposiciones publicadas en ella, dando certeza y seguridad jurídica a su población.

ARTÍCULO 3. En la Gaceta Municipal se publicarán

- I. El bando de policía y gobierno.
- II. Reglamentos municipales.
- III. Los planes y programas municipales.
- IV. Manuales de Organización, procedimientos.
- V. El presupuesto de egresos, reportes financieros y otros que impliquen recursos económicos públicos.
- VI. Actas de cabildo que así determine el Honorable Ayuntamiento.
- VII. Las resoluciones, acuerdos y convenios de interés para el municipio y sus habitantes;
- VIII. Demás actos y disposiciones que por su naturaleza así lo determine el Honorable Ayuntamiento.

CAPÍTULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN, ARCHIVO, PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA GACETA

ARTÍCULO 4. Corresponde a la Secretaría Municipal con respecto a la administración, archivo, publicación y difusión de la Gaceta Municipal lo siguiente:

- I. La administración y operación de la Gaceta Municipal.
- II. La publicación fiel y oportuna de los actos que le sean remitidos realizándolo íntegramente y de conformidad con los mismos, cuidando la autenticidad, integridad e inalterabilidad en su forma, texto y versión original.
- III. Conservar el archivo de las publicaciones realizadas.
- IV. Enviar un ejemplar de las Gacetas Municipales publicadas a los poderes del Estado y al Archivo General del Estado.

ARTÍCULO 5. La Gaceta Municipal al publicarse deberá de contener por lo menos los siguientes requisitos:

- I. El título de "Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento de Monjas, Miahuatlán"
- II. El escudo nacional
- III. El año, el número de edición de la gaceta, y la fecha de publicación expresada en el formato día, mes y año de la publicación.
- IV. El sumario o contenido de cada edición.

ARTÍCULO 6.- La periodicidad de edición y publicación de la Gaceta Municipal se determinará de acuerdo a las disposiciones, actos o acuerdos y demás que le sean remitidos a la Secretaría Municipal y que requieran ser difundidos o publicados oficialmente. Su vigencia entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO 7. La Gaceta Municipal se publicará de manera impresa y digital; la impresa deberá realizarse en papel oficial sellado del Ayuntamiento y rubricada con la firma y sello de la Secretaría Municipal. La publicación digital se realizará en el portal de la página oficial del Municipio, ambas publicaciones deberán ser idénticas en características y contenido, y tendrán el carácter de oficial.

ARTÍCULO 8. Se publicará además en las redes sociales, estrados del Ayuntamiento, y cuando así se disponga expresamente, se difundirá a través de las radiodifusoras, en el Periódico Oficial del Estado y en diarios de circulación estatal.

ARTÍCULO 9. La Gaceta Municipal se imprimirá en cantidad suficiente y necesaria para su debida difusión y distribución.

ARTÍCULO 10. Para mejor difusión de las Gacetas Municipales se deberán distribuir con el comité de salud, centros educativos, cooperativas y asociaciones civiles, entre otros similares.

CAPÍTULO III DEL TRÁMITE DE PUBLICACIÓN

ARTÍCULO 11. La publicación de actos y documentos que deban o hayan de publicarse en la Gaceta Municipal deberán solicitarse por escrito a la Secretaría Municipal del Ayuntamiento por parte del Honorable Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Secretaría Municipal del Ayuntamiento o los Titulares de las dependencias municipales.

La solicitud de publicación ha de presentarse en forma oportuna, al menos cinco días hábiles anteriores a la fecha prevista para la publicación de la Gaceta Municipal. Ese lapso podrá ser menor en caso de acreditada urgencia ante la Secretaría Municipal del Ayuntamiento y la posibilidad de su publicación en la fecha requerida.

Toda ley, reglamento, decreto, acuerdo, norma, ordenamiento o disposición de carácter municipal, publicada en la gaceta municipal será obligatoria, aún y cuando no haya sido publicada previamente en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO 12. En cuanto a los actos y documentos de los que se solicite su publicación en la Gaceta Municipal, que provengan o en los que intervengan particulares que tengan interés en dicha publicación, éstos podrán solicitar por escrito a la Secretaría del Ayuntamiento su publicación y deberán ajustarse a los lineamientos y procedimientos que la misma determine para tales efectos.

CAPÍTULO IV

DE LAS CORRECCIONES

ARTÍCULO 13. Cuando haya equivocación relativa a la publicación en la Gaceta Municipal de cualquier acto o documento, procederán la fe de erratas y la enmienda levisima, conforme a lo que enseguida se establece:

- I. Por fe de erratas se entiende la corrección que se hace y se da, mediante oficio, con la autorización del texto que corresponda, por la Secretaría del Ayuntamiento, respecto de un error de publicación en la forma, texto o versión de los actos y documentos que aparezcan en la Gaceta Municipal, y de la cual se hace publicación en la misma. Podrá hacerse a través del Titular del Área informando oportunamente a la Secretaría del Ayuntamiento junto con las constancias relativas.
- II. Por enmienda levisima se entiende la corrección que se hace por el Titular del Área, bajo su responsabilidad, cuando la deficiencia de publicación o que se contenga en el acto o documento recibido para ello, sea precisa, evidente, aislada y simplemente de letra, número, puntuación, estilo, correspondencia, referencia, mención limitada e inocua, asegurándose de que no se cambie el sentido de la frase o idea. De toda enmienda levisima se informará inmediatamente a la Secretaría del Ayuntamiento, adjuntando las constancias correspondientes.
- III. Para la fe de erratas y enmienda levisima, será preferente, aunque no indispensable, el modelo "dice/debe decir".

- IV. La errata o enmienda levisima surtirán efectos a partir de la fecha de publicación original, salvo disposición expresa que lo señale en forma distinta. No podrán surtir efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna.
- V. Las correcciones que se realicen en la Gaceta Municipal en su formato impreso, deberán reproducirse electrónicamente, salvo que se trate de alteraciones provocadas por violación a la página electrónica, en cuyo caso, su corrección deberá operar inmediatamente después de que se tenga conocimiento de ellas.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 68 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto, mando a que se imprima, publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

Dado en el Salón de Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento a los treinta días del mes de enero del dos mil veintiséis.

Damos fe

Atentamente

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Monjas, Miahuatlán, Oaxaca para el periodo 2026-2028.

C. Margarito Vásquez Jijón
Presidente Municipal

C. Karina Jazmín Cruz Bastida
Secretaria Municipal

C. Margarito Vásquez Jijón
Presidente Municipal Constitucional

C. Benita Cortes Lopez
Síndica Municipal

C. Carlos Manuel Figueroa Rios
Regidor de Hacienda

C. Alba Vicenta Cortes Jiménez
Regidora de Obras

C. Felipe Esteban Pacheco Ramos
Regidor de Educación

C. Mónica Cruz Pacheco
Regidora de Salud

C. Juana Cruz Jiménez
Regidora de Ecología

C. Karina Jazmín Cruz Bastida
Secretaria Municipal

Doy fe,

En términos del artículo 92, fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, vigente.

PERIODICO OFICIAL



PERIÓDICO OFICIAL
SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO
INDICADOR
UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS

OFICINA Y TALLERES
SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN
TELÉFONO Y FAX
51 6 37 26
OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

CONDICIONES GENERALES

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.